

Este Tribunal, de la misma forma que anteriormente se dice, puede ser impugnado en el mismo plazo y forma antes señalado.

Los exámenes se celebrarán en Santander, a las once horas del día 25 de mayo de 1966, en el local que oportunamente se designe.

Los candidatos efectuarán su presentación en la Comandancia de Marina de Santander, a las once horas del día 24 de mayo, al objeto de sufrir reconocimiento médico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento aprobado por Decreto de 4 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 206/58).

Santander, 23 de abril de 1966.—El Comandante Militar, Eugenio Valero

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso entre Médicos de Aguas Mineromedicinales, Inspectores de establecimientos balnearios.

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, especialmente el Estatuto Balneario de 25 de abril de 1928 y el Decreto de 10 de mayo de 1957 por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos,

Esta Dirección General convoca concurso entre Médicos de Aguas Mineromedicinales, Inspectores de establecimientos balnearios, para proveer las plazas que se citan en la relación que se acompaña y las que puedan producirse en concepto de «resultas» como consecuencia de este concurso.

Las bases de esta convocatoria se ajustarán a las siguientes normas:

1.^a Podrán tomar parte en el concurso todos los Médicos pertenecientes al Cuerpo de Médicos de Aguas Mineromedicinales, Inspectores de establecimientos balnearios que se encuentren excedentes y los que, teniendo plaza asignada, deseen cambiar de destino

2.^a Los Médicos pertenecientes al Cuerpo que tengan asignada plaza o que acudan al concurso y excedan de setenta años serán objeto del reconocimiento médico que previene el artículo 42 del Estatuto Balneario de 25 de abril de 1928. Para este reconocimiento la Dirección General de Sanidad fijará el día oportuno, que se notificará a los interesados, y designará los Médicos que hayan de llevarlo a efecto, de acuerdo con lo dispuesto en dicho Estatuto.

Si alguno de los reconocidos resultase sin las condiciones de aptitud necesarias, este Centro directivo declarará su jubilación forzosa, dando cuenta a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Cuerpo de Médicos de Baños para que sea clasificado como jubilado y asignada la pensión que le corresponda con cargo a dicha Caja.

3.^a El derecho a concursar se ejercitará por medio de instancia, debidamente reintegrada, dirigida a este Centro directivo, en la que se hará constar el nombre y apellidos del solicitante, la edad, la residencia actual y la declaración expresa de que reúne las condiciones generales exigidas en esta convocatoria para concursar, indicando la especialidad que el interesado ostenta a efectos de estos concursos.

A continuación y si el solicitante concursa únicamente para las plazas vacantes, señalará las que desee por orden de preferencia de las comprendidas en la relación de vacantes. Por el contrario, si concursase para las plazas vacantes y para las que queden como «resultas» de este concurso podrá reseñar todas las plazas existentes de balnearios o las que le interesen por orden de preferencia.

4.^a Las instancias se presentarán en el Registro General de la Dirección General de Sanidad (plaza de España, 17, Madrid) en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrá cursarse por correo en la forma prevista en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

No serán admitidas aquellas instancias cuya fecha de entrada en el Registro General de la Dirección General de Sanidad o en la oficina de Correos correspondiente estén fuera del plazo indicado, como así tampoco aquellas en las que no consten claramente los datos que se exigen en el apartado anterior. Los concursantes en estas circunstancias quedarán excluidos de tomar parte en este concurso.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Dirección General publicará las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado» a los efectos previstos en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

5.^a Seguidamente se nombrará un tribunal calificador compuesto por:

Como Presidente, un miembro del Consejo Nacional de Sanidad, y como Vocales: un Catedrático de Hidrología Médica

de la Facultad de Medicina de Madrid, otro Catedrático de cualquiera de las siguientes disciplinas: Patología General, Higiene y Sanidad o Microbiología, de la misma Facultad, y el Jefe de la Sección de Hospitales y Centros Sanitarios Asistenciales de la Dirección General de Sanidad, que actuará como Secretario con voz y voto. Todos los miembros serán designados por la Dirección General de Sanidad.

La composición del Tribunal será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a los efectos prevenidos en el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

6.^a La propuesta que formule el Tribunal se efectuará por orden de antigüedad en el Cuerpo entre las especialidades terapéuticas en que fueron clasificados los balnearios por Orden ministerial de 25 de mayo de 1945, teniendo presentes las instancias que hayan sido remitidas por los aspirantes admitidos al concurso

7.^a Los Médicos que no tomen parte en el concurso o a quienes no correspondan plazas continuarán al frente de la que tuvieran asignada en el concurso anterior, con la misma situación administrativa que tengan reconocida.

8.^a Los Médicos que tomen parte en el presente concurso y que no se posesionen de la plaza en el término reglamentario o que se ausenten del balneario durante la temporada sin autorización expresa de este Centro directivo perderán el derecho a la misma y quedarán en situación de excedencia voluntaria, sin perjuicio de la responsabilidad que en ellos pudiera recaer.

9.^a Para la mejor asistencia de los agüistas el número máximo de ellos visitados por un mismo Médico de balnearios será de dos mil por temporada. En consecuencia, en cada uno de ellos existirá un Médico por cada grupo de dos mil agüistas o fracción de dicha cantidad.

10. En lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto como normas generales para concursos de funcionarios públicos.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1966.—El Director general, Jesús García Orcyón.

Sr. Subdirector general de Medicina Preventiva y Asistencial.

Relación de vacantes

Babilafuente (Salamanca). Sin clasificar.
Bañolas (Gerona). Digestivo y Reumatismo.
Betelu (Navara). Digestivo, Circulatorio y Reumatismo.
Calabor (Zamora). Digestivo.
Caldas de Luna (León). Digestivo y Reumatismo.
Caldas de Partovia (Orense). Digestivo y Reumatismo.
Camporells (Huesca). Reumatismo y Respiratorio.
Carballo (La Coruña). Digestivo, Circulatorio, Reumatismo y Nervioso.
Fuensanta de Vilel (Teruel). Sin clasificar.
Gravalos (Logroño). Digestivo y Reumatismo.
Jabalruz (Jaén) Reumatismo y Nervioso.
La Hijosa (Ciudad Real) Digestivo.
La Parrilla (Cáceres). Digestivo.
Los Berrazales (Las Palmas). Digestivo.
Molinell (Valencia). Digestivo y Reumatismo.
Nuestra Señora del Buen Consejo (Jaén). Sin clasificar.
Nuestra Señora de las Mercedes (Gerona) Digestivo.
San Andrés (Jaén) Sin clasificar.
Villa Engracia (Tarragona). Digestivo.
Villanueva de la Tecla (León). Sin clasificar.
Yemeda (Cuenca). Sin clasificar.

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se dan normas para el desarrollo de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Correos.

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 90, de fecha 15 de abril de 1966, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 4479.—Requisitos. B). Dice: «18 de agosto de 1963», debe decir: «13 de agosto de 1963».

En la página 4482.—Programa de Geografía de España. Tema 18. Dice: «vuelos postales y nocturnos», debe decir: «vuelos postales nocturnos».

En la misma página.—Programa de Geografía Universal. Tema 5. Dice: «situaciones», debe decir: «situación».

En la página 4483.—Tema 9 del mismo programa. Dice: «Congo (Libreville)», debe decir: «Congo (Brazzaville)».

En la misma página.—Tema 10 del mismo programa. Dice: «Istlámica», debe decir: «ístmica».